

Expediente núm. X2024003705

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 25 de septiembre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

"Aprobación de las bases reguladoras de la tercera edición de la beca de investigación

histórica de Maçanet de la Selva (X2024003705)

El proyecto de la Beca de Investigación Histórica de Maçanet tiene el objetivo de fomentar y

promover la investigación sobre Maçanet de la Selva en el campo de las ciencias humanas, sociales y ambientales priorizando los campos de la historia, la geografía o del

patrimonio cultural y artístico, pero también la antropología, economía, demografía, entre

otros.

Maçanet se ha caracterizado por tener un gran patrimonio cultural e histórico, fruto de ello es

habitual que diferentes investigadores desarrollen o tengan intención de desarrollar

trabajos de investigación que, o bien se han canalizado a través de entidades privadas, o bien no se han

podido llevar a cabo por falta de financiación.

Con el fin de potenciar esta investigación se concibe la creación de la Beca de Investigación

Histórica como herramienta para poder canalizarla, a la vez que se incentiva a estudiantes y

investigadores a presentar propuestas. Todo ello repercute en una mejora sustancial

patrimonio cultural ya que cada trabajo debe ser inédito y profundizar en un aspecto

desconocido de nuestra historia y cultura.

Visto que en fecha 7 de febrero de 2022 el Pleno de la Corporación aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva (2022-2024) en el

que consta en el anexo II – Fichas del programa en el ámbito de cultura la subvención Beca

investigación histórica.

Dado que el objetivo estratégico de esta subvención es el fomento del conocimiento y

el estudio de la historia y el patrimonio municipal y la modalidad de concesión es de libre

concurrentia.

De conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del que se

deriva que la aprobación de las bases específicas corresponde a la Junta de Gobierno

Local.

Fundamentos de derecho

- Art. 118 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva (2022-2024).

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR las bases reguladoras de la tercera edición de la beca de investigación

histórica de Maçanet de la Selva.

Segundo.- De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el

por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, SOMETER A

INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la corporación y, por referencia,

en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. La fecha de inicio del cómputo será al día siguiente

de la publicación en el DOGC, en aplicación del artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el

supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y/o

reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

Tercero.- APROBAR la convocatoria de la tercera edición de la beca de investigación histórica

de Maçanet de la Selva. Esta convocatoria será eficaz siempre y cuando no haya alegaciones a la aprobación inicial de las bases reguladoras.

Cuarto.- APROBAR el gasto de 3.500 euros de la aplicación presupuestaria siguiente:

2025 11 462 48000 Beca de investigación histórica.

Dado que se trata de un gasto anticipado, la autorización del gasto se

subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2025.

Quinto.- REGISTRAR la información a incluir en la BDNS del texto de la convocatoria y

de su extracto. Una vez registrada la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. A su publicación deberá constar el código de identificación que haya sido asignado a la BDNS a convocatoria.

Y, para que se pueda acreditar, libron este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,